



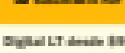
¿Hay "expectativa de privacidad" en una reunión de actores públicos en sede de Gobierno?: abogados debaten si existe delito en grabación de Mellado

La discusión de los profesionales del derecho se enmarca dentro del Artículo 181 letra A del Código Penal, en cual penaliza la grabación de conversaciones privadas. Pero a eso, los penalistas cuestionan si la reunión con el diputado de la Alianza se enmarca completamente a lo establecido en dicha normativa, ya que podrían no cumplir todos los elementos para agotar como "la expectativa de privacidad" en una cita con 12 congresistas, dos ministros, un subsecretario, el Presidente y otros funcionarios del Ejecutivo.

La Tribuna PM | [Suscripción](#) | [Contacto](#)

EL PERIODISMO DE CALIDAD ES MÁS IMPORTANTE QUE NUNCA.

Se parte de la comunidad de La Tercera



El Plan Digital LT desde \$990/mes

Conferencia política, la interposición de una denuncia o apertura de una investigación por parte del Ministerio Público. Estas son sólo algunas de las consecuencias que ha tenido hasta ahora la filtración de parte del diputado Miguel Mellado de la reunión que sostuvo con el Presidente Gabriel Boric el pasado martes en Cerro Castillo junto a otros 17 congresistas y autoridades de gobierno. Pero la discusión, tras la intervención del Ministerio Público y la denuncia de parte del Ejecutivo, también es tema de debate entre penalistas, quienes cuestionan si es que existe o no un delito en este hecho y las implicancias legales que tendría la aplicación del artículo 181 A del Código Penal.

La filtración de la reunión que sostuvo el Mandatario con los 18 parlamentarios de las regiones del Biobío y La Araucanía pasó rápidamente desde el plano político a sede penal. Uno de los primeros que se movió a regular la posición del Ejecutivo ante estos hechos fue el ministro de Justicia, Luis Corvalán, quien planteó que "es un tema que estamos evaluando en el Ministerio del Interior. Hay una regulación que está en el artículo 181 A del Código Penal sobre grabación sin autorización, y eso estamos evaluando".

Horas más tarde el gobierno ingresaría una denuncia ante la Fiscalía de Talcahuano que determinó la apertura de una investigación penal. A minutos de que se convocara la causa, y a través de un comunicado en sus redes sociales, el diputado por el distrito 29, Miguel Mellado confesó haber sido el autor de dicha filtración. "Creo los 10 minutos de la última parte de la reunión en donde se presentaron conclusiones y compromisos importantes para la Macrozona Sur que me parecían relevantes guardar para recordar, y frente a la petición de diversos medios, me di cuenta de lo importante que era dar conocimiento de estos puntos a mi región y que me quedaban en el ámbito estas compromisos, por lo que le compartí de buena fe", stated el diputado MP.

La pregunta ahora que deberá enfrentar la Fiscalía es si existe o no un delito a perseguir en su acción.

La normativa en cuestión

El artículo 181 A del Código Penal, argumentado inicialmente por Corvalán, es el objeto de debate en los abogados. Dicha regulación castiga la grabación y difusión de conversaciones. Pero a eso, el fisco los penalistas cuestionan que un hecho como este se debe analizar las reales implicancias de este caso en lo establecido por dicha normativa.

A juicio del abogado Juan Carlos Manríquez, en primera instancia se debe analizar el contexto en el que ocurren estos hechos, ya que "en todo de una reunión de actores públicos, personas públicas, en un espacio público, donde se van a tratar asuntos de interés público. No se trata, por tanto, de la reunión de actores públicos (...) y donde se van a resolver diferentes privados de la vida familiar, sentimental o económica particular de una parte, sino asuntos de interés general público".

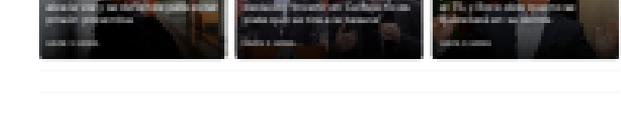
En esa línea, afirma, que en este contexto "al no tratarse de un hecho secreto, reservado, ni de inteligencia de aquellos que las leyes nacionales establecen como tales, hay que dejar en claro que se trata de conversaciones de personas públicas en lugares públicos sobre hechos de interés público. Y lo que se viola por tanto no es una norma legal, es la regla ética".

Como en la reunión no se trataron temas de la vida privada de las personas, argumenta el penalista, no habría la cobertura de un delito o un juicio. Esto, porque afirma que el Artículo 181 A "castiga la grabación o difusión de conversaciones privadas. Cuando los medios difunden, de acuerdo con el artículo 20, conversaciones incluso de terceros que dan cuenta de hechos de interés público, existe una causal eximente de responsabilidad".

Opinión que comparte Rodrigo Vera, oficial de Ejecución (E) y ex fiscal militar en La Araucanía, quien considera que "la única prohibición que había es que grabas siendo uno de los presentes no es delito y ahí la Corte Suprema ha tenido jurisprudencia uniforme. Desde ahora entró la discusión es en "dónde" la grabación, que es otro delito que está en el inciso 2", porque el bien jurídico se trata "expectativa razonable de privacidad" con Mellado, que estaba presente, y en este delito del art 181 A lo que se busca es proteger la privacidad, si existe una expectativa con terceros ajeno a esa reunión".

Para la penalista Catherine Lathrop, los hechos "en principio" el gobierno son constitutivos de delitos, pero plantea que existe una discusión respecto a si en esa reunión "hay realmente realmente una expectativa razonable de privacidad, pues es una reunión en la que participaron políticos de oposición y oficialistas. Lo anterior no es una opinión delgada, pues se ha cuestionado por la difusión que las comunicaciones directas que tienen como fuentes cuestionables no están cubiertas por la norma, es decir, están fuera de la protección legal otorgada los intereses colectivos de las mismas, aunque estas se den en un lugar privado".

Más noticias de La Tercera PM



El posible delito

Otro de los elementos que cuestionan los abogados es respecto al espacio en el que ocurrieron estos hechos, es decir, en el Palacio Cerro Castillo. Lo anterior, porque bien podría argumentarse que se trata de un espacio público, algo que a juicio de la abogada y coadyutora de la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, Marta Herrera, "el lugar al bien no es un lugar privado, particular, es un lugar que se trata un acceso libre al público".

La abogada sostiene que la reunión con el diputado Mellado reúne todas las características para que se configure un delito, "es bastante claro además que se actuó sin consentimiento, sin autorización de los asistentes a la reunión, lo que una puede corroborar con la versión que causó el hecho de que habiendo entendido de que las intervenciones que hacían en el marco de esta reunión fueron registradas en una grabación".

Pero a eso, la abogada afirma que de todas maneras se debe analizar "si debe que puede considerarse del diputado, quien opinó verbalmente en público, puede haber entendido que el contenido mismo de la conversación es una grabación por su naturaleza. En mi opinión, todo tiene que desarrollarse en el marco de una investigación penal, lo que me parece que es momentáneamente relevante no sólo por el bien jurídico que está en juego, sino por el dolo que en la intimidad, sino por el dolo que eventualmente se pueda hacer respecto del funcionamiento de las instituciones en temas delicados como los que se trataba en esa reunión".

Opinión que comparte Alejandra Castilla Ara, directora del departamento penal de la UDP, quien cree que aquí claramente existe un delito. Eso, pero a que Mellado ha sostenido que estuvo presente en la primera parte de la reunión, donde se comentó la prohibición de grabar.

Castilla Ara afirma que lo que el diputado alega se enmarca en el "rol de prohibición, él está diciendo bueno yo no sabía que estaba prohibido grabar, porque en el fondo él dice a mí nadie me avisó que no se podía grabar. De lo mismo que está la alerta o no, está prohibido por ley grabar sin el consentimiento, quien graba debe preguntar o debe grabar. Sólo ahí entonces estaría evaluado el art A. El está diciendo yo grabé de buena fe, pero en estos casos eso es irrelevante porque quien graba debe preguntar".

¿Qué sigue en este proceso?

Ahora que la denuncia ya fue realizada por el gobierno, el Ministerio Público anunció que será la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía Regional de Talcahuano la que llevará adelante la investigación.

El fiscal nacional Nelson Chahuán explica que lo primero que se debería realizar en esta investigación es verificar las personas que concurrieron a la cita con el Presidente, para posteriormente "eventualmente tomar declaraciones a los asistentes y al eventual imputado, y en tercer lugar, solicitar la entrega voluntaria del audio sino eventualmente pedir la incautación del aparato con el que se grabó la conversación".

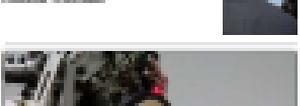
«Desahucio o no? El abogado afirma que para que exista una salida alternativa el primero valdría poder formular un pedido de imputación. Para luego evaluar si el eventual imputado podría consentir voluntariamente a una audiencia, lo que en caso de no ocurrir con un diputado en ese caso se tendría que solicitar el desahucio».

Respecto al camino que debe seguir este caso en materia judicial, una salida alternativa no es algo que está completamente descartado. Lo anterior, según explica Chahuán, "implica un acuerdo del fiscal a cargo del caso con la defensa del imputado, porque la pena eventual estaría dentro del rango que permite la suspensión condicional del procedimiento".

Comenta

Los comentarios en esta sección son de carácter público. [Ver más detalles](#)

Lo más leído hoy



En Portada

